

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- Acta n°. 127, correspondiente a la sesión 22.22, de carácter ordinario, celebrada el 16 de junio de 2022.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- **Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por los siguientes Servicios:

DEPORTES

1. AYUDAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS DE ALTO INTERÉS MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de junio de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, *D^o. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Alcaldesa y Concejal del Área de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de organización municipal de 12 de junio de 2021 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2022, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de ayudas a Deportistas de Alto Interés Municipal para que puedan seguir desarrollando su labor deportiva y promocionando, en sus diferentes disciplinas, en nombre del Municipio de Cartagena, con arreglo a la siguiente **CONVOCATORIA**:

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de ayudas para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Deportistas de Alto Interés Municipal para que puedan seguir desarrollando su labor deportiva y promocionando, en sus diferentes disciplinas, en nombre del Municipio de Cartagena, considerando éstos, a aquellos deportistas que hayan participado en campeonatos oficiales de índole internacional, nacional o regional.

2.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

3.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Deportes, hasta un importe total de 32.000 € (TREINTA Y DOS MIL EUROS), con arreglo a la aplicación presupuestaria 2022-01003-3410-48210 (RC 2022.2.0011055.000).

3.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena. Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la práctica de su actividad deportiva.

4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

4.1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de ayudas será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

4.3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Debido a que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, no requieren otra justificación que la acreditación mediante certificado de la Federación Deportiva correspondiente de sus méritos deportivos, tal y como establece el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES

Podrán ser solicitantes en este procedimiento, todos los deportistas que practiquen modalidades deportivas de carácter individual y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de cualquier de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en el municipio de Cartagena a la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud, con una antigüedad mínima de dos años.
- c) Haber nacido en el año 2010 o anteriores.
- d) Haber obtenido un resultado según **apartado 9.- Criterios de valoración** en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente en cada prueba

deportiva de los nacidos en el año 2010. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o senior en la prueba deportiva correspondiente.

e) Practicar deportes individuales, considerados como tal, aquellos deportes en los que participa un individuo que desarrolla una actividad en un determinado espacio de acción y donde pueden haber o no compañeros y/o adversario. No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, autonomía o nación, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo o de Europa, Campeonatos de España por equipos, clubes o selecciones autonómicas y Campeonatos regionales o autonómicos.

f) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.

g) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La participación en la convocatoria regida por estas bases supone la aceptación de las mismas.

La condición de beneficiario podrá extenderse a los tutores del beneficiario que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Deportes, sin perjuicio de que pueda solicitarse al solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, se estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan **excluidas** de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener la condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º2 y n.º3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

b) Los solicitantes que tengan la condición de profesionales o que tengan contrato laboral como deportista con su club.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes, será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

6.2.- La solicitud deberá ser presentada en un único archivo en formato PDF formulada conforme **ANEXO I - Solicitud**, irá dirigida a la Concejalía de Deportes, y acompañada de la documentación requerida, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal, por el propio interesado o persona que acredite su representación.

[https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/index.asp](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp)

6.3.- Junto a la solicitud (ANEXO I), debidamente cumplimentada se acompañará de la siguiente documentación:

a) DNI original para su escaneo o fotocopia compulsada de la licencia federativa para el año 2022 o 2021/22.

b) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el IBAN de la cuenta de la que el solicitante es titular y en la que se solicita le sea abonada la ayuda económica.

c) Certificado del mejor resultado deportivo obtenido por el solicitante desde el 1 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2022, que deberá ser firmado y completado en todos los términos solicitados que correspondan por el presidente o secretario de la federación deportiva correspondiente. Los méritos presentados y valorados en la convocatoria anterior, no podrán ser valorados en la presente convocatoria.

d) Certificado histórico que acredite que el solicitante está empadronado en el municipio de Cartagena, con una antigüedad mínima de dos años con respecto a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

e) Certificado de la federación que acredite que el deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva calificada como grave o muy grave.

f) **ANEXO II**, de declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y Seguridad Social.

g) **ANEXO III**, de no oposición del solicitante a que el Ayuntamiento consulte por medios electrónicos los certificados de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del/la deportista, una vez la Concejalía de Deportes formalice los trámites oportunos con las Administraciones implicadas.

6.4.- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Cartagena se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

6.5.- En el caso de que el deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o tutor/a. Cuando el deportista sea menor de 16 años, quedará exento de presentar los certificados de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si bien deberá portar una declaración jurada del padre, madre o tutor/a sobre la inexistencia de deudas.

6.6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en las bases, determinará la exclusión del solicitante para ser beneficiario/a, con preclusión de su derecho de ser incluido como posible adjudicatario/a del premio sin más trámite.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es un Técnico Superior de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal Delegado de Deportes, según Decreto de Alcaldía de organización municipal de 12 de junio de 2021.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al solicitante para que, en el plazo improrrogable de **10 días naturales**, aporte la documentación omitida, modifique en su caso la presentada o realice las aclaraciones que permitan justificar el cumplimiento de los requisitos así como definir y justificar los méritos deportivos a valorar.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo aportado el interesado lo solicitado se tendrá por desistida la solicitud presentada indicando que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

- El Concejal Delegado de Deportes, que actuará en calidad de Presidente.
- Un Técnico Superior de Deportes de la Concejalía de Deportes.

- Dos monitores deportivos o técnicos de la Concejalía de Deportes.
- La secretaria de la Concejalía de Deportes, que actuará como secretaria de la Comisión de Evaluación y que tendrá voz y voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS

- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de la Concejalía de Deportes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las mismas.
- Comprometerse a obrar y cumplir en todo momento con las reglas y valores conforme al Código de Ética Deportiva del Consejo de Europa.
- Llevar la imagen del Ayuntamiento de Cartagena en su indumentaria o en algún otro elemento susceptible de fotografías, videos u otro material gráfico, así como el uso en redes sociales de menciones al Ayuntamiento y Municipio de Cartagena.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción y fomento del deporte.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Los premiados estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general se establecen en el Art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Sección 3ª del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento correspondiente.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Evaluación realizará la valoración de acuerdo a la siguiente tabla, tanto para categorías absolutas como de, en la temporada comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de agosto de 2022. Además, se atenderá a los siguientes criterios:

GRUPO A:

- Clasificación entre los veinte primeros en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.
- Clasificación entre los veinte primeros en Campeonato del Mundo Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros clasificados en Campeonato del Mundo no Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los diez primeros en el Campeonato de Europa Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en Campeonato de España Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Estar clasificado entre los tres primeros puestos del Ranking Nacional Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.

GRUPO B:

- Clasificación entre el cuarto y el vigésimo en Campeonato del Mundo no Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre el undécimo y el vigésimo puesto en el Campeonato de Europa Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre el cuarto y el décimo puesto en Campeonato de España Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los diez primeros en el Campeonato de Europa no Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en Campeonato de España no Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los veinte primeros en Campeonato del Mundo Absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en el Campeonato del Mundo no absoluto en

modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas

- Clasificación entre los diez primeros en el Campeonato de Europa Absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en Campeonato de España Absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los veinte primeros en campeonatos, torneos y/o competiciones internacionales convocados con la Selección Española en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Aquellos deportistas cuya modalidad deportiva sea individual y hayan reunido méritos equiparables al grupo A como integrantes de un equipo.

GRUPO C:

- Clasificación entre el cuarto y el vigésimo en Campeonato del Mundo en categoría no absoluta en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los diez primeros en el Campeonato de Europa no absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre el undécimo y vigésimo lugar en el Campeonato de Europa no absoluto en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en Campeonato de España no absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre el cuarto y el décimo lugar en el Campeonato de España no absoluto en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en el Campeonato Autonómico absoluto en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en el Campeonato Autonómico no absoluto en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Aquellos deportistas cuya modalidad deportiva sea individual y hayan reunido méritos equiparables al grupo B como integrantes de un equipo.

Cuadro resumen:

		OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS			NO OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS		
		1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º	1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º
Juegos Olímpicos y Paralímpicos	Absoluta	A	A	A			
Campeonato Mundo	Absoluta	A	A	A	B	B	B
	No absoluta	A	B	B	B	C	C
Campeonato Europa	Absoluta	A	A	B	B	B	
	No absoluta	B	B	C	C	C	
Campeonato España	Absoluta	A	B		B		
	No absoluta	B	C		C		
Campeonato Autonómico	Absoluta	C					
	No absoluta	C					
Ranking Nacional Absoluto		A					
Participación Selec. Española		B					

Para el caso de deportistas cuya modalidad deportiva sea individual y hayan reunido méritos puntuables como **integrantes de un equipo**, la clasificación sería:

		OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS			NO OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS		
		1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º	1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º
Juegos Olímpicos y Paralímpicos	Absoluta	B	B	B			
Campeonato Mundo	Absoluta	B	B	B	C	C	C
	No absoluta	B	C	C	C		
Campeonato Europa	Absoluta	B	B	C	C	C	
	No absoluta	C	C				
Campeonato España	Absoluta	B	C		C		
	No absoluta	C					
Ranking Nal. Absoluto		B					
Participación Selec. Española		C					

a) El importe máximo por beneficiario será de 1.500 euros y le corresponderá al mejor resultado obtenido. El importe de los premios será único y estará sujeto a la retención establecida en la normativa fiscal vigente.

b) Obtenido el mejor resultado y de forma proporcional, se asignan las diferentes cuantías hasta agotar la partida presupuestaria, a excepción de la no concurrencia del número necesario de solicitudes.

Cuantía de los Premios

La dotación para los deportistas vendrá determinada por el grupo en el que esté englobado y por su categoría, conforme a la siguiente tabla:

	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
Absoluta	1.500€	1.000 €	300 €
No absoluta	800 €	500 €	200 €

Si la cuantía total de los premios superará la cantidad máxima asignada a esta convocatoria (32.000,00 €), los solicitantes verán reducida la ayuda de manera proporcional. Si, por el contrario, el total no alcanza el máximo, los premios podrán ser incrementados proporcionalmente hasta que la suma alcance la cantidad máxima establecida, siendo esta:

1. Absoluta: 2.000 €
2. No absoluta: 1.000 €

El importe de los premios será único y estará sujeto a la retención establecida en la normativa fiscal vigente.

c) En disciplinas deportivas donde se realicen varias pruebas oficiales del mismo ámbito territorial, sólo se considerará aquella de mayor importancia deportiva.

d) Con carácter general, los méritos presentados en la convocatoria anterior, no podrán ser valorados en la presente convocatoria.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp, y se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentarán éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y en la BDNS para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el beneficiario no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por el beneficiario o su representante legal, según modelo que se adjunta en el **ANEXO IV**. Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión. El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en la web municipal. La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, asignándose los mismos, a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

Los solicitantes deberán indicar en el modelo **ANEXO I-Solicitud** una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria. Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página web municipal www.cartagena.es.

13.- FORMA DE PAGO

En general, el abono de las subvenciones se efectuará a partir de la fecha de la resolución de concesión, en pago único por el importe total de la subvención concedida, sin exigir ningún tipo de garantía como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Una vez aceptada la subvención concedida, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la concesión, será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el la ficha de datos bancarios aportada.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si el beneficiario tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado.

14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a la no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizando la audiencia del interesado.

15.- JUSTIFICACIÓN

Debido a que el objetivo de la presente convocatoria es ayudar al mantenimiento del empleo por cuenta ajena y así como de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma afectados por las restricciones en el ejercicio de sus actividades señaladas en la exposición de motivos de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será documento suficiente para la justificación previa de la subvención la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 5 de la presente convocatoria.

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO

Los beneficiarios deberán difundir que su actividad deportiva está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento en sus equipaciones o material publicitario, así como menciones al Ayuntamiento de Cartagena en las redes sociales.

Además, deberán colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena, y en particular con la Concejalía de Deportes, en posibles eventos deportivos y campañas de difusión del deporte que se puedan organizar, siempre y cuando no sea incompatible su participación con la planificación deportiva del beneficiario.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Reguladoras de Subvenciones (Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2022).

18.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones

19.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El beneficiario podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida.

El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: "Devolución Subvención a Deportistas de Alto Interés Municipal 2022". El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

20.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

21.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de subvenciones a Deportistas de Alto Interés Municipal por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento del Deporte y la práctica deportiva. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarse en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

* El texto íntegro de los Anexos de la Convocatoria objeto del acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 22 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, **SB 39/2022**.

Además, en la propuesta, la referencia que hace a:

“en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de organización municipal de 12 de junio de 2021”,

se sustituirá por:

“en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.”

2. FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. REPARO 3/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de junio de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, D^{ca}. *Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo **3 / 2022** formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **cinco facturas**, procedentes todas ellas de la finalización del contrato **“LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”** (Pabellón Cabezo Beaza, Pabellón Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones, Piscina la Aljorra, Complejo Polideportivo Pozo Estrecho, Pabellón La Palma) de la empresa **CEDE-GESTION IDYO**.

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que la licitación del nuevo contrato ya realizado pero aún no están contratados los servicios.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al **reparo número 3 2022** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2021 e incorporado al Decreto de incorporación de remanentes a fecha 01/04/2022 y con número de AD 2021.2.0030095.000

Visto el decreto con fecha 26 de enero de 2022 de levantamiento del reparo 3 ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **"CEDE-GESTIÓN IDYO, SL"** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2021.2.0028239.000	2021-02003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2021.0007345	5.076,66 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Diciembre 2021.
2021.2.0028240.000	2021-02003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2021.0007346	5.491,71 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas.
2021.2.0028241.000	2021-02003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2021.0007347	2.683,09 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas.
2021.2.0028243.000	2021-02003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2021.0007348	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Diciembre 2021.
2021.2.0028244.000	2021-02003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2021.0007349	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Diciembre 2021.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos por el Interventor General Municipal de fecha 28 de junio de 2022, **NI 94-2022**, que remite al emitido el 29 de marzo de 2022, **MP 33-2022**, sobre la modificación del Presupuesto General de 2022, mediante incorporación de remanentes, para la incorporación de créditos comprometidos y aplicación de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto o equivalentes de ejercicios anteriores; así como, el 23 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

"... **se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria...”

3. FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. REPARO 46/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de junio de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, *D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo **46 / 2022** formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **cinco facturas**, procedentes todas ellas de la finalización del contrato **“LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”** (Pabellón Cabezo Beaza, Pabellón Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones, Piscina la Aljorra, Complejo Polideportivo Pozo Estrecho, Pabellón La Palma) de la empresa **CEDE-GESTION IDYO**.

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que la licitación del nuevo contrato ya realizado pero aún no están contratados los servicios.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al **reparo número 46 /2022** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **“CEDE-GESTIÓN IDYO, SL”** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0011438.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0001783	5.002,21 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Abril 2022.
2022.2.0011440.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0001782	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Abril 2022.
2022.2.0011441.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0001781	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Abril 2022.
2022.2.0011446.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0002404	3.917,26 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Abril 2022.
2022.2.0011447.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0002330	5.625,49 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Abril 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 27 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, NI 95-2022; así como, el 22 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria,...."

4. FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. REPARO 54/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de junio de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titula del Área de Gobierno, D^{ca}. *Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo **54/ 2022** formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **cinco facturas**, procedentes todas ellas de la finalización del contrato "**LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**" (Pabellón Cabezo Beaza, Pabellón Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones, Piscina la Aljorra, Complejo Polideportivo Pozo Estrecho, Pabellón La Palma) de la empresa **CEDE-GESTION IDYO**.

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que la licitación del nuevo contrato ya realizado pero aún no están contratados los servicios.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al **reparo número 54 /2022** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 27 de junio 2022

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por "**CEDE-GESTIÓN IDYO, SL**" ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0012832-000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0002681	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Mayo 2022.
2022.2.0012833-000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0002682	2.590,44 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Mayo 2022.
2022.2.0012834-000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0002683	5.002,21 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Mayo 2022.
2022.2.0012835-000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0002684	5.359,56 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Mayo 2022.
2022.2.0012836-000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0002686	2.605,33 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Mayo 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 29 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, NI 99-2022; así como, el 28 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“... **se informa favorablemente.**”

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria...”

SERVICIOS SOCIALES

5. INICIO Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CAPITAL ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON SEDE O DELEGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, PARA EL AÑO 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de junio de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, D^ª. *Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos, y en especial, a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades de personas con discapacidad que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la Administración Local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de

Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

La Accesibilidad Universal es una condición previa a la participación en la sociedad y en la economía. Permite el acceso de las personas con discapacidad en las mismas condiciones, que el resto de la población, al entorno físico, al transporte, a las tecnologías, a los sistemas de la información y las comunicaciones y a otras instalaciones y servicios.

Según el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: “Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.”

El Artículo 34 expresa que: “Las administraciones públicas fomentarán la adaptación de los inmuebles de titularidad privada, mediante el establecimiento de ayudas, exenciones y subvenciones”

En el Artículo 68 del Real Decreto expone que: “Las administraciones públicas garantizarán que las ayudas y subvenciones públicas promuevan la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad”

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es la cofinanciación de los gastos de capital de las Entidades de Acción Social, que desarrollen programas en el campo de los servicios sociales, relacionados con el desarrollo del II Plan Municipal de Discapacidad y en concreto con los programas específicos:

- Accesibilidad en los espacios públicos.
- Accesibilidad en playas y el baño asistido.
- Accesibilidad en los edificios de uso público.
- Accesibilidad en el transporte y en la movilidad.
- Accesibilidad en la información y la comunicación.
- Actuaciones de integración socio-laboral para las personas con discapacidad.
- Acceso a la formación de las personas con discapacidad para mejorar su inserción laboral.
- Acceso al empleo, a las contrataciones públicas del Ayuntamiento de Cartagena a las personas con discapacidad y a las empresa que los contratan.
- Acceso de las personas con discapacidad en actividades recreativas, culturales, deportivas y de tiempo libre.
- Acceso de las personas con discapacidad en las actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Acceso a la información, orientación adecuada y apoyo a las personas con discapacidad y a sus familiares.
- Sensibilización y concienciación de la ciudadanía en relación con los derechos de las personas con discapacidad.

Por ello, se propone iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar la creación de infraestructuras y la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable, destinados a crear y/o mejorar la condiciones de Accesibilidad Universal en el municipio de Cartagena.

La posibilidad de conceder estas subvenciones se recoge en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 22. "El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios."

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Capítulo I, regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El Presupuesto Municipal para 2022 incluye la partida presupuestaria de gasto 2022-01002-231H-78002 con la descripción de "A Asociaciones y Colectivos", donde es posible consignar aportaciones económicas por un importe total de 120.000 € (Ciento veinte mil euros)

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la cofinanciación de los gastos de capital asociados con el desarrollo de programas de servicios sociales a:

- Entidades de acción social de personas con discapacidad, con sede o delegación en el municipio de Cartagena, para el año 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo a lo establecido en las bases que figuran en los anexos adjuntos a esta propuesta.

* El texto íntegro de la Convocatoria objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, el 27 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, **SB 41/2022**.

6. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE "PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA *NEXT GENERATION EU*, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de junio de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titula del Área de Gobierno, *D^{ca} Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Con fecha 11 de junio se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que la subvención regulada en el Decreto anteriormente referenciado, tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todas las entidades locales de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública, en la medida en que se trata de subvenciones que tratan de financiar actuaciones que se desarrollan por las entidades locales beneficiarias en cumplimiento de las orientaciones, objetivos y los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se prevé otorgar a este Ayuntamiento tiene por finalidad la financiación de proyectos innovadores realizados por los servicios sociales de atención primaria, gestionados por las entidades locales, para la atención integral de la población vulnerable.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprenden las actuaciones subvencionadas podrán abarcar desde la fecha de publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO.- Que la financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual, siendo beneficiario este ayuntamiento de una subvención por importe de 2.083.095,00.-€, para la financiación de 4 proyectos, con el siguiente desglose:

LÍNEA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	1º PAGO FONDOS MRR 2021	2º PAGO FONDOS MRR 2022	3º PAGO FONDOS MRR 2023	TOTAL
1	SAGA: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN GESTIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PERSONAS VULNERABLES	61.431,00 €	60.846,00 €	60.846,00 €	183.123,00 €
1	ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO E INFRAVIVIENDA EN EL BARRIO DE LOS MATEOS	250.709,00 €	250.709,00 €	250.709,00 €	752.127,00 €
3	CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RED DE COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL EN ÁMBITO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.	203.886,00 €	202.716,00 €	202.716,00 €	609.318,00 €
4	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS SIN HOGAR Y/O CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE O ADICCIONES A TRAVÉS DE PISOS SUPERVISADOS Y EQUIPOS DE APOYO SOCIAL COMUNITARIO.	162.710,00 €	175.859,00 €	199.958,00 €	538.527,00 €
TOTAL		678.736,00 €	690.130,00 €	714.229,00 €	2.083.095,00 €

OCTAVO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos para la ejecución de proyectos innovadores para la atención integral de población vulnerable en nuestro municipio, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, Doña Noelia María Arroyo Hernández, para su tramitación y suscripción.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, el 27 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, **SB 42/2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitados por el siguiente Servicio:

URBANISMO

7. APROBACIÓN INICIAL DEL CAMBIO DE SISTEMA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. 4.2 DOLORES ESTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de junio de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández*, previa validación del Jefe de Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido el expediente sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación y Programa de Actuación de la U.A. 4.2 Dolores Este, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En relación con expediente de gestión de la unidad de actuación nº 4.2 Dolores Este, presentado por Agroubana Mediterraneo, S.L., debo de informar:

En fecha 11 de mayo del 2021, la sociedad Agroubana Mediterraneo, S.L., ha solicitado la tramitación por el sistema de concertación directa presentando proyecto de reparcelación y programa de actuación de la U.A. 4.2 Dolores Este para su gestión y desarrollo. Existen cuatro fincas incluidas en el ámbito de la actuación, constando en el expediente escrito suscrito por todos los propietarios manifestando su conformidad con la gestión solidaria por parte de todos los titulares de la actuación.

Por parte de los servicios técnicos de gestión se emite informe al respecto, dándole traslado al urbanizador de la unidad en fecha 07/10/2021, en el que se le comunica que en tanto no se cumplan los condicionantes del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2018, aprobados en el expediente de Redelimitación GEDU2014/1 no se podrá tramitar su solicitud.

En fecha 14 de octubre de 2021, el urbanizador presenta escrituras de formalización del acuerdo definitivo de la redelimitación de la unidad de actuación 4.2 Dolores Este, quedando así cumplimentado los condicionantes de dicho acuerdo.

Tras varias correcciones, la sociedad Agrourbana Mediterráneo, S.L. presenta proyecto de reparcelación modificado en fecha 21/03/2022 con nº de entrada 31196, documento corregido en marzo de 2022, habiendo sido informado favorablemente por el Servicio Técnico de Gestión Urbanística en informes de fecha 20/04/2022 siguiente:

“La unidad se encuentra delimitada en el Plan General en plano 14 de la serie C y en la redelimitación (con cambio de sistema) aprobada definitivamente con condiciones, por JGL el 08-08-2018. Su documentación es accesible en:

https://urbanismo.cartagena.es/ExtDoc/PLDOC/2001-0001/Planos_C/01/C_14.pdf

<https://urbanismo.cartagena.es/ExtDoc/UADOC/2001-0134/redelimitacion.pdf>

El condicionado de la AD de la redelimitación, se refiere a la cesión de una porción de suelo y establecimiento de servidumbre temporal a favor de este Ayuntamiento y además recoge que, el propietario de la finca donde se establece la servidumbre, conservara la propiedad “mientras persista la situación actual de ocupación, en subsuelo y superficie (...). En el supuesto de cese de lo explotación económica destinada a gasolinera o, en su caso, de cambio de ubicación de tales instalaciones, el pleno dominio, pasara a ser municipal (...).”

El acuerdo de JGL condiciona la aprobación definitiva de la redelimitación a la “formalización y buen fin de los cesiones” a las que se refiere y según describe “en el expositivo cuarto del acuerdo, en las condiciones contenidas en los expositivos cuarto y quinto” del mismo.

Si resulta acreditado el cumplimiento del condicionado de la aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la unidad 4.2 del ámbito UDE, y cambio de sistema (de cooperación a concertación directa), de modo que resulte efectiva la redelimitación de la unidad, se incluirá pronunciamiento en el informe jurídico correspondiente.

Consta informe de estos SSTT de 08-07-2021, en relación a la reparcelación y programa aportados con anterioridad. Se aporta nueva documentación a los efectos de subsanar lo requerido en dicho informe. Para el caso que resultara efectiva la redelimitación de la unidad mencionada y a la vista de la documentación aportada, con reg. de entrada nº 31196 de 21/03/2022, se informa:

Sobre el Programa de Actuación,

- El ámbito de la unidad que se describe, se ajusta a la redelimitación mencionada (GEDU2014/1, JGL 08-08-2018).
- Los plazos de la actuación se estima en 24 meses, (ejecución de la urbanización en un plazo máximo de 18 meses desde la aprobación del proyecto, previa presentación de éste a los 6 meses de la aprobación definitiva del presente programa y reparcelación. Se entienden plazos razonables.
- El programa incluye documentación gráfica suficiente.
- En el proyecto de reparcelación, presentado conjuntamente con el programa, se describen con mayor precisión las fincas iniciales relacionadas, así como, la ubicación real de los terrenos que corresponden al 10% del aprovechamiento que es de cesión obligatoria, e incluye la cuenta de liquidación provisional (art. 204 LOTURM).
- Se observa por otra parte, que la tabla incluida la última página del anexo 3 del programa, contiene error pues se refiere a un gasto de urbanización no concordante con el cifrado en capítulo 5, entendiéndose que prevalece en todo caso éste último (cap. 5) y

que también se recoge en el proyecto de reparcelación, además de, actualizar dichas tablas.

- *Por otra parte se observa:*
- *Sobre si la documentación aportada relativa a identificación del promotor, medios económicos con los que cuenta el promotor y relaciones entre el urbanizador y los propietarios, resulta adecuada y suficiente, se incluirá pronunciamiento en el informe jurídico correspondiente.*
- *Sobre la estimación gastos, cifrada en 472.656€ IVA excluido, se pronunciará el servicio de obras y urbanización por ser el competente.*
- *En consecuencia de lo que resultará del informe anterior, la garantía equivalente al 10% de los gastos estimados, deberá ser ajustada si hubiera procedido el ajuste de la estimación primera (el programa cifra dicho aval, correspondiente al 10% del gasto, en 47.265 €).*

Sobre el Proyecto de Reparcelación,

- *El ámbito de la unidad y sistema coincide con el recogido en programa de actuación y conforme al planeamiento vigente y acuerdo de JGL de 08-08-2018. El sistema de actuación es concertación directa y los parámetros de la unidad son:*

<i>Ámbito (m²)</i>	<i>8.600</i>
<i>Manzana (m²)</i>	<i>6.510</i>
<i>sup edific. (plano 14.C- art. 4.2.4. PGM0) (m²)</i>	<i>5.859</i>
<i>Víario (m²)</i>	<i>2.090</i>

- *Finca iniciales. En el ámbito se localizan, según capítulo 2 y 4, cuatro fincas iniciales (identificadas de A a D), una ellas a inmatricular siendo dominio público por tiempo inmemorial y de las otras tres se identifica número de finca en el Registro de la Propiedad y descripción gráfica sobre base catastral (fr n° 36.771, 36772 y 90.383)*

Lo anterior se identifica en capítulo 4, junto con sus titulares.

La reparcelación incluye en anexo, informe técnico relativo a la actualización de la finca registral 36.772 (finca B) con justificación de la descripción actualizada que incorpora (la actualización supone un exceso de cabida con respecto a la inscripción actual.)

- *Cédulas urbanísticas. El proyecto recoge cédula urbanística de cada una de las resultantes, incorporando en una de ellas la servidumbre que se traslada de la finca de la que procede y que es compatible con la norma que le corresponde por el planeamiento (parcela 1). Además consta descripción de dicha servidumbre en escrito aportado por el técnico redactor del proyecto de reparcelación, con re. De entrada n° 9190/2022 d3e 31-01-2022.*
- *Fincas de resultado. Se describen y constan descripciones gráficas en el IVGA de las fincas de resultado, aportado por el técnico redactor del proyecto de reparcelación, con reg. de entrada n° 9190/2022 de 31-01-2022.*
- *El 10% de aprovechamiento de la unidad, a ceder a este ayuntamiento se materializa en la Parcela 2, de 651 m² (capítulo 9) resultando ajustado a lo previsto en el artículo 87 de la LOTURM.*

- *En lo que se refiere a los costos de urbanización (cap.6) nos remitimos a lo observado en el apartado anterior.*
- *El Proyecto recoge tablas donde se relaciona el porcentaje de participación y las parcelas iniciales y finales (capítulo 7), además incluye cuenta de liquidación provisional (capítulo 10) y otros datos necesarios en una reparcelación.*

Por tanto, en base a lo expuesto, estos SSTT entienden que, desde el punto de vista urbanístico y en el ámbito de sus competencias, los requeridos relacionados en el informe de fecha 08-07-2021, resultan subsanados con la documentación aportada mencionada en cabecera.

No obstante se observa que, sería conveniente, la incorporación del CSV del informe de validación gráfica (IVGA a emitir por el catastro), de cada una de las fincas de resultado descritas en la reparcelación, en el propio Proyecto de Reparcelación o en el Acuerdo de aprobación del mismo según proceda, aspecto a determinar en el informe jurídico correspondiente.

Lo anterior se indica en base a que, encontrándose en fase de desarrollo, por parte del Catastro, las distintas líneas de actuación relativas al desarrollo de la Ley 13/2015 en cuanto a coordinación Catastro-Registro, y establecido (por dicha administración) el IVGA (informe de validación gráfica alternativa) como documento base en las solicitudes relativas a la modificación de la titularidad (segregaciones, divisiones y reparcelaciones), es demandado a la Administración Local que, se incorpore en las descripciones de las fincas, el CSV de dicho informe (IVGA), de modo que, se referencie en la protocolización/acto que proceda.

Consta un único IVGA de las fincas de resultado, aportado por el técnico redactor del proyecto de reparcelación, en documento con reg. de entrada nº 9190/2022 de 31-01- 2022, por lo que sería conveniente, por lo expuesto anteriormente, un IVGA por cada finca resultante a los efectos de relacionar, de forma individualizada, un CSV por finca.”

Así mismo, se ha emitido informe en fecha 18/05/2022 por parte de los Servicios Técnicos del Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización siguiente:

“ En la documentación complementaria aportada al Programa de Actuación Urbanística con fecha 21/03/2022 y registro general de entrada 31.196, se incluye la valoración de la red de telecomunicaciones, estimándose así el presupuesto de ejecución material en la cuantía de trescientos noventa y siete mil ciento noventa euros (397.190, 00 €), ajustándose los gastos de urbanización sensiblemente a lo contemplado en el proyecto de urbanización de la unidad de actuación 4.2 de Dolores Este.

A la vista de lo expuesto, se entiende que se han subsanado las anomalías indicadas en nuestro informe de 18/02/2022, considerándose los gastos de urbanización adecuados.”

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º) Aprobar inicialmente cambio de sistema de cooperación a concertación directa de la unidad de actuación nº 4.2 Dolores Este.

2º) Aprobar inicialmente el programa de actuación de la U.A. 4.2 Dolores Este, presentado por la sociedad Agrourbana Mediterráneo, S.L. en fecha 21/03/2022.

3º) El 10% de aprovechamiento de la unidad, se materializa en la Parcela 2, de 651 m², resultando ajustado a lo previsto en el artículo 87 de la LOTURM.

4º) Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.A. 4.2 Dolores Este, presentado por la sociedad Agrourbana Mediterráneo, S.L. en fecha 21/03/2022.

5º) Someter ambos expedientes a información pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose individualizadamente a los titulares que consten en el proyecto, a fin de que si lo estima oportuno, presente las alegaciones que estime pertinentes a su derecho en el plazo de UN MES a partir de la recepción del presente.”

Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Viviendas y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente cambio de sistema de cooperación a concertación directa de la unidad de actuación nº 4.2 Dolores Este.

2º) Aprobar inicialmente el programa de actuación de la U.A. 4.2 Dolores Este, presentado por la sociedad Agrourbana Mediterráneo, S.L. en fecha 21/03/2022.

3º) El 10% de aprovechamiento de la unidad, se materializa en la Parcela 2, de 651 m², resultando ajustado a lo previsto en el artículo 87 de la LOTURM.

4º) Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.A. 4.2 Dolores Este, presentado por la sociedad Agrourbana Mediterráneo, S.L. en fecha 21/03/2022.

5º) Someter ambos expedientes a información pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose individualizadamente a los titulares que consten en el proyecto, a fin de que si lo estima oportuno, presente las alegaciones que estime pertinentes a su derecho en el plazo de UN MES a partir de la recepción del presente.

* La referida propuesta se acompaña del Proyecto de Reparcelación y del Programa de Actuación objeto del acuerdo, cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 15 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, el 28 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, CPURB 2/2022, en el que indica:

“Queda pendiente de valorar económicamente la parcela, si bien, esta operación se puede concretar en el momento de la incorporación al patrimonio municipal del suelo y su debida contabilización”.

“Se recuerda aquí, como ya se ha hecho en expedientes de similar naturaleza, que los aprovechamientos u otros derechos percibidos por la gestión urbanística, deben destinarse a los fines propios del Patrimonio Municipal del Suelo, en virtud del art. 229 de la Ley 13/2015, antes citada, debiendo además constituir un patrimonio separado y llevar un registro contable adecuado.”

8. ACUERDO EXTRAJUDICIAL CON VARIOS INTERESADOS EN RELACIÓN CON PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO QUE SE SIGUE

**EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE
CARTAGENA, P.O.853/2021.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de junio de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández*, previa validación del Jefe de Área de Urbanismo; que se acompaña de documento de corrección de errores firmado el día 1 de julio de 2022, que es del siguiente tenor literal:

En expediente de expropiación forzosa tramitado por este Ayuntamiento para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras denominadas “Eje Transversal de Cartagena, tramo N-332 a F-36”, con fecha 26 de Septiembre de 2006 se suscribió convenio urbanístico con [REDACTED] para la obtención de la denominada Parcela 23-A, de una superficie de 14.522 metros cuadrados, en virtud del cual se transmitían los terrenos al Ayuntamiento, se fijaba el justiprecio en la cantidad de 872.772,20 euros y se le compensaba con aprovechamiento urbanístico en el Sector MS-1.

Con fecha 3 de Junio de 2019 se puso en conocimiento de este Ayuntamiento el fallecimiento de [REDACTED] se aportó copia de la escritura de herencia y se solicitaba que dado el tiempo transcurrido se hiciera efectivo el pago del justiprecio fijado para la superficie expropiada.

Por [REDACTED] herederos de la [REDACTED] se ha deducido Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Cartagena, Autos de P.O. 853/2021, en reclamación de la cantidad fijada como justiprecio más los intereses legales desde la ocupación de los terrenos y subsidiariamente desde el 29 de Julio de 2019.

Como consecuencia de conversaciones mantenidas con los demandantes para alcanzar un acuerdo extrajudicial, han presentado una propuesta de acuerdo que textualmente dice:

- 1) El Ayuntamiento de Cartagena satisfará a los exponentes la cantidad de 872.772,20 € más los intereses legales desde el día 1 de abril de 2022, en que se dio traslado para contestar la demanda al Ayuntamiento de Cartagena.
- 2) La citada cantidad de 872.772,20 € tendría que ser satisfecha en 4 plazos anuales, comenzando en el año 2023 y finalizando en el año 2026.
- 3) La cantidad de 872.772,20 € devengará el interés legal del dinero, establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado desde el 1 de abril de 2022 hasta su total terminación y pago.
- 4) El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se obliga a realizar los pagos antes del día 30 de noviembre de cada uno de los años, incluyendo la cuarta parte del principal y los intereses correspondientes, es decir 218.193,05 € más los intereses que se hayan devengado. A todos los efectos, los intereses se considerarán cantidad líquida por cuanto el período inicial es 1 de abril de 2022 y el final el momento del pago de la cantidad correspondiente. En todo caso, el pago debe efectuarse antes del 30 de noviembre de cada uno de los años.
- 5) Si se incumpliera el pago en la fecha prevista de cualquiera de los pagos parciales en que se fracciona la cantidad, cualquiera de los exponentes podrá exigir, si no se le satisface en un plazo de un mes el pago correspondiente, dar por finalizado el beneficio del pago aplazado, y viviendo obligado el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a satisfacer el resto impagado, más los intereses legales, y todos los gastos que ello pudiera ocasionar, judiciales o extrajudiciales.
- 6) El derecho de crédito que ostentan los exponentes sería endosable y transferible a terceros, con la simple comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como podría ser objeto de pignoración, o de cualquier clase de compensación con otros créditos que pudiese ostentar el Ayuntamiento frente a cualquiera de los exponentes.

- 7) La presente oferta tendría que ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y dictar la resolución pertinente, en un plazo que no podría superar el de un mes, todo ello para comunicarlo al Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Cartagena.
- 8) Cualquier variación o modificación por ese Excmo. Ayuntamiento sobre los términos de la presente oferta, deja sin efecto la misma, salvo que fuese posteriormente ratificada por los exponentes.
- 9) De ser aceptados los términos, las partes comunicarían al Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Cartagena junto con la resolución del Excmo. Ayuntamiento, el acuerdo alcanzado a los efectos de constancia judicial, y en su caso posibilidad de ejecución ante el eventual incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y la homologación del acuerdo.
- 10) El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se obliga a consignar las partidas presupuestarias pertinentes en los presupuestos anuales para atender las obligaciones a las que se refiere la presente propuesta.
- 11) De ser aceptada la propuesta los exponentes designarán cuenta bancaria para que se realicen los ingresos previstos en esta propuesta.
- 12) El incumplimiento de los pactos por cualquiera de las partes, determinará que los gastos judiciales o extrajudiciales que pudieran producirse, ya de cualquier profesional, serán de cuenta de la parte que los haya ocasionado y hubiera incumplido, incluyendo derechos de procurador y factura de letrado.
- 13) La reducción del periodo de reclamación de intereses que se propone lo es a efectos de buscar una solución en un plazo que no debe superar el plazo de un mes, sin agotar el periodo de suspensión otorgado por el Juzgado. No obstante ello, los exponentes estudiarían cualquier propuesta o sugerencia que se realizase desde el Ayuntamiento en el afán de solucionar extrajudicialmente el problema plantado.

Constan en el expediente informes de los que se desprende la conveniencia de alcanzar un acuerdo extrajudicial en los términos expuestos anteriormente.

Por todo ello, la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a ésta, conforme al art. 127-1ºD de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo::

Primero.- Que se apruebe el acuerdo extrajudicial transcrito anteriormente.

Segundo.- Que se adopte el compromiso de habilitar en los sucesivos presupuestos generales del Ayuntamiento el crédito que cada año se precise para abonar las cantidades que resulten del acuerdo extrajudicial.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 20 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, el 28 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, **UB 2/2022**, en el que indica las siguientes consideraciones:

“Los pagos están previstos a partir del ejercicio 2023, por lo que no se precisa consignación presupuestaria en el ejercicio corriente de 2022, quedando condicionada la aprobación del gasto en los ejercicios 2023 y siguientes a su debida consignación y previa fiscalización.

...

En base a lo expuesto, y con las consideraciones realizadas en el presente informe, esta Intervención municipal informa favorablemente la propuesta de aprobación del Acuerdo Extrajudicial; si bien la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, deberá ponderar si concurren razones de interés público suficientes que hagan aconsejable la aprobación del Acuerdo extrajudicial propuesto en lugar de la continuación del procedimiento judicial.”

* Se incorpora a la sesión el *Sr. Torralba Villada*.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS.- Formación.

9. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de junio de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de suscribir convenio de colaboración educativa con la Universidad de Salamanca, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha entidad.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe la firma del Convenio de colaboración educativa con la Universidad de Salamanca para el desarrollo de prácticas formativas de alumnos que cursan estudios en dicha entidad, y que se adjunta a la presente propuesta.

Se faculte a la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio, en representación del mismo.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y

emitidos el 14 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 92-2022; así como, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

Así mismo, **se advierte** que el modelo de convenio adjunto a la propuesta, **deberá** reflejar correctamente los datos identificativos de las partes firmantes del mismo y la fecha de su formalización, la cual se realizará mediante la firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022.

10. RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL ALUMNADO DE LOS CURSOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^ª. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de renovación de convenio de cooperación educativa con el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado del Centro de Referencia Nacional de Cartagena. Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe la renovación del convenio de colaboración educativa con el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado del Centro de Referencia Nacional de Cartagena.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 27 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 96-

2022.; así como, el 22 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica en el que indica:

“El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

Así mismo, la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de la Sede electrónica de cualquiera de las Entidades firmantes. En el caso de SEDIPUALBA, se seguirán las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022.

* Se incorpora a la sesión la *Sra. Castejón Hernández*.

HACIENDA

11. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2023, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA DE 37 BECAS DE CORRESPONSALES JUVENILES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito del Concejala del Área de cultura, juventud e igualdad solicitando que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2023 los créditos necesarios para convocar 37 becas de corresponsales juveniles de colaboración para la difusión de la información en los centros de enseñanza secundaria.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2023 (TAG 2022-65), la aplicación presupuestaria 2023.07002.3372.48100, con un crédito de 7.400 euros, para atender el gasto derivado de 37 becas de corresponsales juveniles, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2023, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 22 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 21 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, **MP 67-2022**.

12. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR CON MOTIVO DEL CURSO 2022/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de junio de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad y de la Concejal del Área de Educación, Empleo y Empresa solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados del curso 2022-2023 de la Universidad Popular.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0012562.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-09001-3260-48250	Universidad Politécnica de Cartagena	5.000,00 €
-----------------------	--------------------------------------	------------

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-07001-3263-22606	Reuniones, Conferencias y Cursos	5.000,00 €
-----------------------	----------------------------------	------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 28 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 27 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, **MP 72-2022**.

13. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA GASTOS DE OPERATIVIDAD DEL CERTAMEN NACIONAL DEL TROVO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, y firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de la Concejalía de Festejos, con el fin de atender los gastos por motivo de operatividad del Certamen Nacional del Trovo ya que actualmente la Asociación Trovera no se encuentra en condiciones de gestionar dicho presupuesto y siendo directamente la Concejalía de Festejos la que procederá a llevar a cabo la gestión de dicho evento.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0012683.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2022-08003-3381-48267	Certamen Nacional del Trovo	25.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2022-08003-3381-2269999	Otros gastos diversos	25.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 28 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 27 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, **MP 73-2022**.

14. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS BOMBOS DEL SORTEO DE LA RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta del Consejo de Administración de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la necesidad de adquirir nuevos bombos del sorteo de la Rifa Benéfica Casa del Niño.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0000082.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		
2022-01004-2411-212	Edificios y otras construcciones	2.583,30 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:		
2022-01004-2411-623	Maquinaria	2.583,30 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 28 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, el 27 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, **MP 69-2022**.

15. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL CANON DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender el canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Costas y en la O.M. de 30 de Octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del Canon de ocupación y aprovechamiento del DPMT (B.O.E. 9 de Diciembre de 1992) en La Azohía, Cartagena.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0012764.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:		
2022-08002-1530-205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	502,28€
	TOTAL	502,28€
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2022-08002-1530-225.00	Tributos estatales	502,28€
	TOTAL	502,28€

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 28 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, el 27 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, **MP 71-2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

16. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de unas facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2021 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a

fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD/Lg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Este último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

1º SOLRED SA – CIF A79707345

Certificación n.º 1 Mes de Diciembre de 2021

Facturas: 2022.0001056 - 27,22 €, 2022.0001054 - 23.318,65 €, 2022.0000023 - 532,35 €, 2022.0000022 - 1.475,76 €, 2022.0000021 - 874,26 €, 2022.0000019 - 547,74 €, 2022.0000018 - 12.499,35 €, 2022.0000017 - 328,89 €, 2022.0000016 - 1.292,64 €, 2022.0000015 - 1.285,14 €

Importe total: 42.182,00 €

Consignación presupuestaria: 2022.2.0010793.000

Desde la Intervención de este Ayuntamiento se ha comunicado la necesidad de tramitar expediente extrajudicial de crédito de las facturas 2022.0001056 - 27,22 €, 2022.0001054 - 23.318,65 €, 2022.0000023 - 532,35 €, 2022.0000022 - 1.475,76 €, 2022.0000021 - 874,26 €, 2022.0000019 - 547,74 €, 2022.0000018 - 12.499,35 €, 2022.0000017 - 328,89 €, 2022.0000016 - 1.292,64 €, 2022.0000015 - 1.285,14 €, correspondientes a la certificación n.º 1 mes de diciembre de 2021, pendiente de pago a la mercantil SOLRED SA con CIF A79707345 por el suministro de carburante para los vehículos del Parque Móvil municipal durante el mes de diciembre de 2021.

Resultando que los suministros fueron efectuados por la empresa pero las facturas entraron en este Ayuntamiento el 25 de enero de 2022 y 28 de marzo de 2022.

Documentos del expediente:

Certificación, Facturas, Informe a las facturas, Documento de consignación, Estado liquidación presupuesto.

2º ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES SL – CIF B39793294

Factura: 2021.0005773

Importe: 10,84 €

Consignación presupuestaria: 2022.2.0010806.000

La factura se corresponde con inspección física de la inspección periódica de la irc realizados en octubre de 2020, habiendo presentado la empresa la factura con fecha 01 de diciembre de 2021.

Documentos del expediente:

Factura, Informe a la factura, Documento de consignación, Estado liquidación presupuesto.

Asciende el presente extrajudicial de crédito a la cantidad de **42.192,84 €**, desglosados en:

1. SOLRED SA 42.182,00 €
2. ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES SL 10,84 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 20 de junio y 1 de julio de 2022 por el Interventor General Municipal, EP 39/2022; así como, el 14 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

"... se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año que se materializó el gasto..."

17. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL TM DE CARTAGENA. REPARO 47/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de junio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 47/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 78.512,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 14 de junio de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 47/2022. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena"

Dado el reparo nº 47/2022 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 78.512,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de "Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.
2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 78.512,67 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 47/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0011600.000	2022-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	2022.0002426	78.512,67 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Abril 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, NI 93-2022;

así como, el 22 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“... **se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,...”

18. APROBACIÓN DE ADENDA A LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de junio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia prevé en el artículo 11.3 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente, competencia atribuida a la Consejería de Presidencia de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias. En particular, el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, asigna a la Dirección General de Medio Ambiente las competencias del departamento en materia de planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental, así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de estos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Asimismo, en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.

El artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, dispone que la participación de las Entidades locales y Consorcios en el sistema integrado de gestión se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema. Esta participación se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas tengan vigentes planes de gestión de residuos sólidos urbanos.

En la actualidad, está vigente Convenio Marco firmado con fecha 12 de Mayo de 2022 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ecoembes, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Comunidad Autónoma. La cláusula 6ª, que lleva por rúbrica “Adhesión de las Entidades locales y Consorcios” dispone:

“El presente Convenio Marco se dará a conocer, a través de la Comunidad Autónoma, a todas las Entidades locales de la Región en un plazo máximo de quince días desde su firma”.

Con fecha 2 de junio de 2022 se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la firma del Convenio de Colaboración.

Siendo uno de los objetivos básicos del Convenio fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de acciones destinadas, por ejemplo, a la mejora de la contenerización; ambas partes convienen en mejorar los medios dispuestos en la prestación del servicio, de forma que se pueda incrementar la recogida selectiva y aumentar el porcentaje de reciclado de los residuos de envases. Para ello, se considera necesario adquirir 15 contenedores de carga lateral de 3.200 litros de capacidad, para la recogida selectiva de envases ligeros y de 10 contenedores de carga lateral, de 3.200 litros de capacidad, para la recogida selectiva de papel cartón monomaterial, así como de su ubicación en la vía pública por parte del Ayuntamiento.

Asimismo también se considera oportuno y necesario la suscripción de un acuerdo con ECOEMBES, en virtud del cual aquél asuma el sobrecoste del servicio derivado de la adquisición y entrega en un solo punto de descarga de contenedores de carga lateral para la recogida selectiva de papel y cartón y su ubicación en la vía pública hasta un importe máximo de 13.200€ (IVA incluido).

Considerando lo establecido en el art. 140 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que contempla, entre otros, el principio de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; así como el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

Visto el art. 47.1 de la Ley 40/2015 que dispone “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”; encontrándose previsto en el apartado c) del art. 47.2, que establece: “Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado”.

Considerando que la aceptación de los compromisos particulares del Convenio de Adhesión afectan a las cantidades devengadas en aplicación del Convenio marco; que, sin embargo, son destinadas a la financiación del sobrecoste de la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón y en todas las actuaciones previstas en él y en ningún caso a fines distintos a los descritos en el Convenio Marco.

Resultando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ECOEMBES de fecha 12 de Mayo de 2022 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ecoembes; así como la suscripción de dos acuerdos para la adquisición de los contenedores y cubrir el sobrecoste del servicio derivado de la adquisición y entrega en un solo punto de descarga de contenedores de carga lateral para la recogida selectiva de papel y cartón.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYTO DE CARTAGENA AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ECOEMBES de fecha 12 de Mayo de 2022, que figura como Anexo I de esta

propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ECOEMBES** que figura como **Anexo II** de esta propuesta, como **ADENDA** a la ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ECOEMBES de fecha 12 de Mayo de 2022.

TERCERO.- Aprobar el **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ECOEMBES** que figura como **Anexo III** de esta propuesta, como **ADENDA** a la ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ECOEMBES de fecha 12 de Mayo de 2022.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o persona en quien delegue para la firma del Convenio al que se refiere el punto primero de la parte dispositiva de esta propuesta.

QUINTO.- Notifíquese a ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A., así como al Departamento competente en la materia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 22 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, el 28 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, **CV 64/2022**.

DESCENTRALIZACIÓN

19. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES E INVERSIONES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de junio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2022, PROPONE la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones para

que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales e Inversiones en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales, con arreglo a la siguiente **CONVOCATORIA**:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones, con el fin de potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad, promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los locales sociales en beneficio de su vecindario, e inversiones en el ámbito de las Juntas Vecinales Municipales .

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022, que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

3.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana y hasta un **IMPORTE TOTAL de 297.940 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS)**, con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924A-48231 - **Molinos Marfagones** (RC2022.2.0010863.000) hasta un importe de **12.300,00 € (DOCE MIL TRESCIENTOS EUROS)**, Gastos Corrientes.

- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924A-78002 - **Molinos Marfagones** (RC2022.2.0010864.000) hasta un importe de **19.000,00 € (DIECINUEVE MIL EUROS)**, **Inversiones**.

- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001.924B.48231 - **Perín** (RC 2022.2.0010866.000) hasta un importe de **32.400,00 € (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, Gastos Corrientes.

- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924C-48231 - **Isla Plana-La Azohía** (RC 2022.2.0010868.000) hasta un importe de **9.000,00 € (NUEVE MIL EUROS)**, Gastos Corrientes

- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924C-78002 - **Isla Plana-La Azohía** (RC 2022.2.0010870.000) hasta un importe de **3.000,00 € (TRES MIL EUROS)**, Inversiones.

- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924D-48231 - **El Albuñón - Miranda** (RC 2022.2.0010871.000) hasta un importe de **10.360,00 € (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS)**, Gastos Corrientes.

- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924D-78002 - **El Albuñón - Miranda** (RC 2022.2.0010890.000) hasta un importe de **8.000,00 € (OCHO MIL EUROS)**, Inversiones.

- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924E-48231 – **La Aljorra** (RC 2022.2.00110891.000) hasta un importe de **21.600,00 € (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS EUROS)**, Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924F-48231 – **Pozo Estrecho** (RC 2022.2.0011021.000) hasta un importe de 18.360,00 € (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS), Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924G-48231 – **Los Dolores** (RC 2022.2.0011024.000) hasta un importe de **17.000,00 € (DIECISIETE MIL EUROS)**, Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001.924G.78002 – **Los Dolores** (RC 2022.2.0011026.000) hasta un importe de **13.000,00 € (TRECE MIL EUROS)**, Inversiones.
- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924H-48231 – **Alumbres** (RC 2022.2.0011029.000) hasta un importe de **37.800,00 € (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS)**, Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924I-48231 – **La Palma** (RC 2022.2.0011030.000) hasta un importe de **27.000,00 € (VEINTISIETE MIL EUROS)**, Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924J-48231 – **La Puebla-La Aparecida** (RC 2022.2.0011035.000) hasta un importe de **13.500,00 € (TRECE MIL QUINIENTOS EUROS)**, Gastos Corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924J-78002 – **La Puebla-La Aparecida** (RC 2022.2.0011039.000) hasta un importe de **3.780,00 € (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS)**, Inversiones.
- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924K-48231 – **El Llano del Beal** (RC 2022.2.00011040.000) hasta un importe de **19.440,00 € (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS)**, Gastos Corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924L-48231 – **El Algar** (RC 2022.2.0011041.000) hasta un importe de **22.400,00 € (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, Gastos Corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2022-05001-924L-78002 – **El Algar** (RC 2022.2.0011042.000) hasta un importe de **10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)**, Inversiones.

3.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley

General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO I**.

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como gastos asociados a inversiones y mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones. Pintado de locales, arreglo de suelos, ventanas, puertas, aseos, etc., siempre y cuando no supongan cambios estructurales, ni adquisición de equipos susceptibles de inventariado y que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO II**.

- Pequeñas inversiones que consten las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO III**.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria. Las asociaciones deberán tener renovada su inscripción durante el primer trimestre de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el actual "Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales" del Ayuntamiento de Cartagena.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Descentralización y Participación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener a condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las asociaciones incursas en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 y las incursas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2023, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

La solicitud, según modelo normalizado. Instancia y Anexos, irá dirigida a la Concejalía del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, y deberá ser presentada, acompañada de la documentación requerida, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución será el Secretario del Pleno de la Junta Vecinal Municipal respectiva.

El órgano competente para Resolución de esta subvención es el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2022. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN. Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

- **Presidente:** El/la Presidente/a de la Junta Vecinal Municipal.
Suplente: El Vicepresidente/a
- **Vocales:** Los portavoces o representantes designados de entre los Vocales de los Grupos Municipales en la Junta Vecinal Municipal, según corresponda.

Suplentes: Los Vocales de los distintos Grupos Municipales, representados en la respectiva Junta. En caso de representación única y de ausencia justificada de un

vocal, éste podrá designar a otro vocal del mismo grupo político perteneciente a otra Junta Vecinal, previa comunicación el/la Presidente/a y con el acuerdo expreso de los portavoces del resto de los grupos políticos.

- **Secretario:** El/la Secretario/a del Pleno de la Junta Vecinal Municipal, que actuará con voz pero sin voto.

Suplente: Secretario/a de otra Junta Vecinal o el designado entre el resto de Vocales de la Junta.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ANEXOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD Y POSTERIORMENTE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de rellenar de forma detallada, pormenorizada y clara **UNA INSTANCIA GENERAL DIRIGIDA A LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y LOS ANEXOS I, II y III** que podrán descargarse en la web municipal.

En el ANEXO I (ACTIVIDADES), las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar durante el ejercicio 2022, así como su denominación, la duración de los mismos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. También se detallarán los gastos que soliciten ser subvencionados, pudiendo redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

En el ANEXO II (MANTENIMIENTO DE LOCAL) las Asociaciones y Entidades solicitantes habrán de detallar que labores de mantenimiento, reparación, acondicionamiento, etc., quieren realizar en los locales sociales. Indicando un presupuesto aproximado de ejecución.

En el ANEXO III (INVERSIONES). En el caso de solicitar inversiones podrán detallar con precisión aquellas unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste por unidad y total, mediante presupuesto cuyo documento se adjuntará a este anexo, siendo desestimadas las solicitudes que no lo aporten.

Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva y se acepte la subvención concedida será el momento de presentar el **ANEXO IV de ACEPTACIÓN** que se adjuntará a una Instancia General y dirigida a la Concejalía convocante, desde Sede Electrónica.

Los **ANEXOS V a VIII de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** habrán de presentarlos, junto con una instancia general, con expresión del nombre de la convocatoria y número de expediente (DES-SUB2021/6), **hasta el 31 de enero de 2023**, como máximo. Se rellenará un anexo de actividad por cada una realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (V), una Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (VI) o inversión (VII) y Memoria Económica (VIII) y facturas que correspondan.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 1.- Población beneficiaria y número de los asociados de la entidad solicitante **hasta 20 puntos.**
(Se tendrá en cuenta el n° de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal y se recabará información sobre el n.º

de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).

2.- Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local **hasta 30 puntos**
(Se valorará la necesidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).

3.- El desarrollo de proyectos / actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación). Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades.....**hasta 20 puntos.**
(Se tendrá en consideración el n.º de proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, descritos en el Anexo I, apartado n.º 1).

4.- La continuidad o inicio de actuaciones/actividades que fomenten las tradiciones culturales y las costumbres populares..... **hasta 15 puntos.**
(Se valorará el n.º de actuaciones iniciadas en el ejercicio anterior y continuadas en el presente o iniciadas en éste que promueven y fomenten los valores descritos).

5.- El desarrollo de proyectos/actividades que fomenten la educación, el deporte y el cuidado del medio ambiente **hasta 10 puntos.**

6.- La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación**5 puntos.**(Se tendrá en cuenta la información aportada por las Áreas de Calidad de Vida y Bienestar y de Estrategia Económica).

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa. En los criterios tres y siete se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2022 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp, y se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y en la BDNS para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de

que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como **ANEXO IV**.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede la Junta Vecinal Municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos, a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán indicar en el Modelo Anexo I. Solicitud de Subvención, **una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del web municipal [.www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

13.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y **en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2023**, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque habrán de presentar:

- **MEMORIA DE EJECUCIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Si han recibido subvención para la realización de proyectos y/o actividades, indicarán las mismas y sus resultados en el **ANEXO V**. En caso de haber obtenido subvención para la modalidad de mantenimiento de locales sociales presentarán el **ANEXO VI** y si se les ha subvencionado la realización de inversiones, habrán de presentar el **ANEXO VII**, todos ellos debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante de la Entidad..

- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII)** firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y, de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2022 con las siguientes consideraciones:

- Deberán presentar las facturas ordenadas conforme al listado original y fotocopia de las facturas para su estampillado. En el caso de suministros de luz, agua, teléfono, etc. En todo caso, se deberá presentar, además, extracto bancario correspondiente al pago de las facturas correspondientes al ejercicio 2022.

- En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "**No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €**, conforme queda regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2022.

- En caso de **pagos inferiores a 1000 euros efectuados en metálico**, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.

- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante (socios, asociados).

- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas.

- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán fotocopia del contrato de alquiler y justificante de pago. Si se trata de gasto en seguros,

presentarán fotocopia de la póliza de seguro y acreditación del pago en efectivo o recibo de cargo en cuenta bancaria.

- Si se trata de gasto en seguros, presentarán la póliza de seguro y acreditación del pago mediante cargo en cuenta bancaria.

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Regulatoras de Subvenciones (Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2022).

18.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones.

19.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

20.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: "Devolución Subvención a Asociaciones de Vecinos de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana 2022".

El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

21.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

22.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales, Ejercicio 2022. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión,

cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

* El texto íntegro del formulario de la Solicitud de subvención y de los Anexos referidos en las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 14 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, el 15 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, **SB 40/2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL

20. ZONAS DE PLAYA PARA LA CELEBRACIÓN DE BODAS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES Y PARTICULARIDADES A TENER EN CUENTA PARA SU DESARROLLO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Cristina Pérez Carrasco*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La singular situación de Cartagena, con más de doscientos kilómetros de costa, mares tranquilos y amplias playas, con un sector hostelero consolidado volcado en prestar servicios novedosos y sostenibles motivó a la Corporación a iniciar los trámites para obtener las autorizaciones administrativas pertinentes a fin de que se pudieran celebrar bodas en tramos urbanos de playa de este municipio por considerar estos eventos de interés general local de repercusión turística en los términos que así lo establece la normativa de Costas.

El art. 51.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el art. 110.1 del Reglamento de Costas establecen que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

El art. 33 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su apartado quinto, habilita para la celebración de eventos de interés general con repercusión turística que cumplan los requisitos y medidas que a tal efecto se prevean:

“En los tramos urbanos podrá autorizarse la celebración de aquellos eventos de interés general con repercusión turística que cumplan los requisitos que se establezcan, en particular, los relativos a superficie y tiempo de ocupación física, así como la adopción de todas las medidas preventivas tendentes a evitar cualquier afección ambiental y a garantizar el mantenimiento del tramo de playa en el estado anterior a la ocupación. En todo caso, una vez

finalizada la ocupación, se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de la playa.”

Asimismo el art. 66 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece:

“1. En los tramos urbanos de las playas podrá autorizarse la celebración de aquellos eventos de interés general con repercusión turística que cumplan los requisitos previstos en este artículo.

En todo caso, una vez finalizada la ocupación, se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de la playa.

2. Se considerarán eventos de interés general con repercusión turística los que reúnan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Los declarados como de interés turístico internacional, nacional, regional o local, por el órgano competente.

b) Los eventos deportivos o culturales que, aun celebrándose de forma esporádica, tengan repercusión nacional o internacional.

3. Para la celebración de estos eventos la Administración local habrá de solicitar autorización con informe favorable del órgano competente de la comunidad autónoma, acompañada de una memoria técnica que disponga, al menos, de los siguientes documentos:

a) Documentación justificativa en la que se describan las características del evento a desarrollar, con justificación expresa de:

1.º El objeto del evento, con mención expresa a las características de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre (superficie, instalaciones, tiempo y estimación de ocupantes).

2.º Justificación de la declaración del acto pretendido como evento a los efectos de la Ley 22/1988, de 28 de julio y de este reglamento.

3.º Las medidas preventivas a adoptar por el solicitante tendentes a evitar cualquier afección ambiental y a garantizar el restablecimiento del tramo de playa al estado anterior a la ocupación.

4.º Compromiso de proceder de manera inmediata, y una vez finalizada la ocupación, al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de la playa.

b) Documentación gráfica del objeto de la ocupación, incluyendo plano de situación, a escala mínima 1:5000 y planos de detalle, a escala mínima 1:500.

c) Estudio económico financiero según lo previsto en el artículo 89 de este reglamento.

4. El título que se otorgue fijará las condiciones pertinentes de la ocupación. En todo caso, incluirán las relativas a la superficie y tiempo de ocupación física, así como la adopción de todas las medidas preventivas tendentes a evitar cualquier afección ambiental y a garantizar el mantenimiento del tramo de playa en el estado anterior a la ocupación. Así mismo, establecerá la garantía que el promotor deberá depositar para asegurar el

cumplimiento de dichas medidas preventivas y, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de levantamiento de las instalaciones, limpieza completa del terreno ocupado y demás actuaciones precisas para asegurar la integridad de la playa.

5. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también para la celebración de los eventos recogidos en el apartado 2 en dominio público marítimo-terrestre que no tenga la condición de playa siempre que se prevea una afección a las mismas.”

CONSIDERANDO el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en virtud del cual se declaran de interés turístico local los eventos consistentes en celebración de bodas en los tramos urbanos de playa del término municipal de Cartagena, dando cuenta a la Junta de Gobierno y al Pleno Municipal

CONSIDERANDO la necesidad de dar cobertura reglamentaria a la autorización de bodas en playa con el fin de canalizar la relación jurídica entre este Ayuntamiento y los interesados en la celebración del evento.

RESULTANDO haber aprobado inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 28 de abril de 2022 la ORDENANZA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, cuyo proyecto fue aprobado en sesión n.º 13.22, de carácter ordinario, de Junta de Gobierno Local de fecha siete de abril de dos mil veintidós.

VISTO el art. 24 del texto aprobado inicialmente, que lleva por rúbrica “Bodas en Playas”, que dispone:

“1. Se permite, previa autorización, la celebración de bodas en las zonas de baño, al considerarse estas como eventos de interés turístico.

2. Únicamente se podrán celebrar bodas en las zonas de playa y con las condiciones que el Ayuntamiento estipule.

3. Queda prohibida la celebración de bodas en playas en la temporada alta, es decir, entre el 15 de junio y el 15 de septiembre

3.(sic) Para las celebraciones que se quieran realizar en el primer semestre del año, se debe solicitar, antes del 15 de septiembre del año anterior. Para las celebraciones que se quieran realizar en el segundo semestre del año, se debe solicitar, antes del 15 de abril del mismo año.

4. Para la celebración de bodas en la playa se deberá solicitar, autorización previa, presentando la siguiente documentación:

a) Objeto de la celebración

b) Superficie a ocupar, duración de la celebración y número de asistentes.

c) Descripción detallada de todas las instalaciones que se pretenden realizar para la celebración

d) Medidas preventivas que garanticen el restablecimiento de la playa al estado anterior y que eviten afecciones al medio ambiente.

e) Justificante del pago de la tasa.

f) Declaración responsable de desmontaje y levantamiento de las instalaciones de manera inmediata, una vez haya finalizado el evento.

g) Plano de situación a escala 1:5000 y plano de detalle a escala 1:5000

h) Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños producidos por el evento

i) Depósito de una fianza que será estipulada por el Ayuntamiento, para asegurar el restablecimiento de la playa

j) Referencia del expediente matrimonial abierto en el Registro Civil correspondiente.

k) Estudio económico de la celebración.

4. *(sic)* La autorización será para el uso del espacio durante 3 horas y para una única boda: La duración máxima de la ceremonia será de 1h. La duración máxima del montaje será de 1h. La duración máxima del desmontaje será de 1h.

5. Queda prohibido:

a) Uso de fuegos artificiales.

b) Celebración del banquete de boda, catering, etc, en la playa.

c) Utilización de animales en la ceremonia.

d) Uso de confetis y otros materiales que ensucien la arena de la playa y/o sean difíciles de limpiar (por ejemplo: arroz, pétalos, pinturas,).

e) Uso de la megafonía alterando el descanso vecinal.

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; la Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos, **sometiendo tales actos a condición suspensiva**, esto es, producirá efecto en el momento de la entrada en vigor de la ORDENANZA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

PRIMERO.- Establecer como playas urbanas en que podrá solicitarse autorización para la celebración de bodas las siguientes:

1. Cala del Turco, La Manga (zona Mar Menor).

2. Playa de Entremares, La Manga (zona Mar Mediterráneo).

3. Playa El Vivero, La Manga (zona Mar Menor) Geolocalización: 37°38'45.8"N 0°43'19.7"W.

4. Playa El Vivero, La Manga (zona Mar Menor) Geolocalización: 37°38'30.5"N 0°43'23.2"W.
5. Playa El Vivero, La Manga (zona Mar Menor) Geolocalización: 37°38'28.6"N 0°43'25.6"W.
6. Playa de La Azohía, La Azohía Geolocalización: 37°33'25.5"N 1°10'06.5"W.
7. Playa de San Ginés, La Azohía
8. Playa Cala Cortina, Cartagena
9. Playa Estrella del Mar, Los Urrutias
10. Playa de Mar de Cristal, Mar de Cristal
11. Playa Villa Caravaning.
12. Cala Reona, Cabo de Palos
13. Playa de Levante, Cabo de Palos
14. Playa del Cavanna
15. Playa del Ciervo, La Manga
16. Playa del Galúa, La Manga

La referencia a las coordenadas de los distintos puntos únicamente se detalla a efectos informativos, pudiendo ser sensiblemente determinados por la ulterior autorización de la Demarcación de Costas del Estado en Murcia.

SEGUNDO.- Instar a los Servicios competentes de la Corporación para la elaboración del calendario para las celebraciones que se quieran realizar en el primer semestre del año dos mil veintitres, a fin de solicitar autorización de aprovechamiento especial del dominio público marítimo terrestre a la Demarcación de Costas del Estado en Murcia.

TERCERO.- Remitir al Servicio municipal competente para la adopción de acuerdo de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, previo informe técnico económico en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004; así como lo previsto en el art. 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos; el 29 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 98-2022; así como el 28 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, que informa favorablemente indicando lo siguiente:

"A la vista del Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en virtud del cual se declaran de interés turístico local los eventos consistentes en celebración de bodas en los tramos urbanos de playa del término municipal de Cartagena, dando cuenta a la Junta de Gobierno y al Pleno Municipal, teniendo en cuenta que el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno queda sometido a

condición suspensiva, pues producirá efectos en el momento de la entrada en vigor de la ORDENANZA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

ARCHIVO MUNICIPAL

21. AUTORIZACIÓN PARA LA DESTRUCCIÓN DE CIERTA DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL, REFERIDA A LA SERIE DOCUMENTAL “EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD VIAL”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de junio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma del Jefe de Archivo y Publicaciones; que es del siguiente tenor literal:

El buen funcionamiento de la gestión documental de cualquier organización, exige controlar el volumen de la documentación generada por ella mediante el procedimiento de selección, evaluación y eliminación que se conoce como expurgo, toda vez que los documentos han perdido su utilidad administrativa y carecen de valor legal y fiscal, pudiendo con ello poder ser eliminados, a menos que posean un valor informativo e histórico que justifique pese a los costes derivados de su conservación permanente, en el Archivo de la Organización.

En el informe que acompaña a esta propuesta, el jefe de Archivo y Publicaciones, nos expone que en el caso que nos ocupa, la serie documental “Expedientes sancionadores de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial”, ya se acometió su estudio, según todos los pormenores descritos anteriormente y también se propuso su expurgo, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, organismo competente para tal fin, primero a través de la Dirección General de Bellas Artes y posteriormente a través de la Comisión Calificadora de la Consejería competente en materia de patrimonio documental.

Así en 2014, ya se acometió el inicio de expurgo de esa Serie Documental.

Actualmente, desde noviembre de 2020, la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública, vuelve a solicitar un nuevo expurgo de esa Serie documental, referida a las **“sanciones de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial”**, de los años 2009 a 2016, toda vez que en el sótano del Parque de Seguridad se encuentra gran cantidad de esos expedientes y sería conveniente su traslado para su eliminación.

Como quiera que una vez consultada la Dirección del Archivo Regional, informa al Archivo Municipal que como ya ha sido aprobada dicha serie documental de Sanciones de Tráfico por la Comisión Calificadora, no debe volver de nuevo a ella, es por ello que solo queda aprobar la propuesta que lleva a cabo este Archivo Municipal, por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, tramitar su destrucción y enviar las Actas de destrucción al Archivo Regional de Murcia.

Igualmente existe consignación presupuestaria en la partida **07001/332201/2270601** referida al **“Proceso Técnico de libros y documentos”** por un importe de **2.635,00 euros**, documento contable, **A n.º: 2022.2.0011401.000**.

Por todo ello, **PROPONGO**, que por parte de la Junta de Gobierno se autorice iniciar todo el proceso de eliminación de la Serie Documental, “ **sanciones de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial**” y referida a los años 2009-2016, por parte de nuestro Archivo Municipal.

* El contenido íntegro del informe que se menciona en el acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 2 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, el 6 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, **EP 37/2022**.

CULTURA

22. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO QUE PERMITA EL USO DEL AULA CULTURAL Y AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LA SALA DE ESTUDIO-BIBLIOTECA “SAN ISIDORO” DE DICHA FUNDACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de junio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

La ciudad de Cartagena, debería tener una biblioteca y un aula de estudio en el centro de la ciudad, tal y como viene reclamando la ciudadanía, para facilitar el acceso a la información y documentación bibliófila, así como para poder contar con espacios para el estudio.

Para ello es necesario firmar este convenio con la Fundación Mediterráneo, ya que facilitará a la ciudadanía espacios públicos en el centro de la ciudad, como son: la Biblioteca “San Isidoro” y las Salas de Estudio ubicadas en la calle Mayor, comprometiéndose el Ayuntamiento a sufragar los gastos que pueden suponer la ampliación de horarios.

Entre las obligaciones del Excmo., Ayuntamiento de Cartagena está la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales, para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, siendo necesario contar con locales en el centro de la ciudad, que nos permitan ampliar nuestra programación cultural, ya que el Centro “Ramón Alonso Luzzy” es insuficiente.

Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural, así como ampliar los espacios públicos dedicados a la CULTURA Y LA FORMACIÓN es obligación de las instituciones públicas.

La Fundación Mediterráneo posee en Cartagena el Aula Cultural y una sala de estudio-biblioteca denominada “San Isidoro”, situadas ambas en el edificio “Casa Cervantes” en la calle Mayor y calle Bodegones de Cartagena, en el centro de la ciudad. La Fundación Mediterráneo acoge periódicamente en el Aula Cultural actividades tales como conferencias, obras de teatro, conciertos, exposiciones, etc. actividades que se ofrecen abiertas al público.

Dado que el Ayuntamiento de Cartagena y la fundación Mediterráneo tienen como finalidad favorecer los eventos culturales y fomentar la lectura y el estudio, programando actividades tales como conferencias, obras de teatro, conciertos, exposiciones, etc. actividades que se ofrecen abiertas al público, y dado que el Ayuntamiento de Cartagena no tiene un espacio en

el centro histórico para ubicar dicha programación estable, sin embargo, la Fundación Mediterráneo tiene un espacio único para aumentar la oferta cultural de la ciudad, y por ello es fundamental la firma del convenio que se adjunta.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa de Cartagena, Noelia Arroyo, para la firma del mencionado convenio.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos; el 28 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, CV 63/2022; así como el 28 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

Así mismo, **se advierte** que en el modelo de convenio adjunto a la propuesta, la **CLÁUSULA OCTAVA párrafo segundo del punto 1.a)** se **deberá** actualizar con los datos en vigor a fecha de formalización del convenio relativos al delegado de protección de datos o en su caso del responsable de seguridad del Ayuntamiento en materia de tratamiento de datos de carácter personal.

La formalización del convenio se realizará mediante la firma electrónica de ambas partes a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022.

23. BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE LA CULTURA DE CARTAGENA 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de junio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Cartagena, una de las ciudades más antiguas y, en muchos momentos, una de las que ha mostrado mayor vitalidad histórica de España, aún antes de existir ésta como nación, tiene una muy larga e intensa relación con la cultura como conjunto de expresiones de la creatividad humana.

Como una manera de reconocer esta aportación esencial de la cultura y sus protagonistas a la vida pública de nuestro municipio y la esfera cultural general, el Gobierno Municipal decidió crear los Premios de la Cultura de Cartagena en 2021. Se trata de unos reconocimientos simbólicos en nombre de la comunidad local a nuestros creadores y artistas destacados.

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Cultura, convoca los **PREMIOS DE LA CULTURA DE CARTAGENA 2023**, con el fin de reconocer y distinguir el trabajo de las

personas o entidades que contribuyen de manera destacada a enriquecer la vida cultural del municipio. Con ello se quiere significar a quienes son referencia y modelo por la excelencia de su labor y que son una muestra singular de la vitalidad cultural de nuestro municipio.

Por todo lo expuesto, solicito a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases que regirán los Premios de la Cultura de Cartagena 2023.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos; el 22 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como el 24 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, **OB 13/2022**.

24. BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS A DESARROLLAR EN LAS SALAS DE ARTE GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de junio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Dado que es preciso regular el uso del espacio municipal, destinado a exposiciones artísticas que tienen por objeto el fomento de la cultura y el conocimiento de obras y artistas, para dar más transparencia y difusión a los procesos administrativos generados por las Instituciones Públicas, es entre otros motivos por los que se presentan las siguientes bases que tienen como finalidad:

Regular el procedimiento de selección de las obras y artistas a exponer en los diferentes espacios expositivos (salas de arte) gestionados por la Concejalía de Cultura:

- * . Sala Cultural Muralla Carlos III
- * . Sala de exposiciones Domus del Pórtico
- * . Centro Cultural “Ramón Alonso Luzzy”. Sala de exposiciones “Carlos Gallego”
- * . Sala de exposiciones Centro Cultural “Ramón Alonso Luzzy” (primera planta)

Mediante las presentes bases será posible seleccionar de forma objetiva las obras y artistas a exponer en las Salas de Arte gestionadas por la Concejalía y que forman parte de su programación cultural, apoyando la promoción de artistas plásticos y la divulgación de su obra.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos; el 23 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como el 27 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, **NI 97-2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA-Mercados.

25. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE 22 DE MARZO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de junio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública; que es del siguiente tenor literal:

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia establece en su artículo 14.1 que en los municipios donde se lleve a cabo la venta no sedentaria o ambulante, en cualquiera de sus modalidades, los respectivos ayuntamientos deberán regularla mediante la correspondiente ordenanza, en la que al menos se determinará, entre otros, los siguientes extremos: delimitación del emplazamiento en donde se vaya a realizar este tipo de venta, número máximo de puestos y su distribución, así como su superficie, periodicidad, fechas y horario en que se podrá realizar la actividad comercial.

La Administración regional velará y garantizará, en el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la diversidad comercial y la oferta equilibrada de productos, los derechos de los consumidores y usuarios, así como respecto a la prevención y protección de la salud, con respeto, en todo caso, a las competencias municipales.

Ambas administraciones promoverán la venta ambulante o no sedentaria, como modalidad tradicional e importante de la diversidad de la oferta comercial en la Región de Murcia, y establecerán cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

El artículo 20 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia recoge el Registro de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia en los siguientes términos:

“1. Se crea el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, dependiente de la dirección general competente en materia de comercio, que integrará los datos de los registros municipales de venta ambulante o no sedentaria, y será gestionado desde un entorno telemático que garantice la interoperatividad técnica entre cada uno de los registros municipales y el Registro regional, de tal manera que permita la consulta y explotación de la información en ellos contenidos.

2. Reglamentariamente, por la consejería competente en materia de comercio se establecerá su estructura y contenido.”

El Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, es un instrumento que permitirá obtener información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial, atribuyendo al titular de la Consejería competente en

materia de comercio la potestad de desarrollar reglamentariamente su estructura y contenido, cumpliendo así una pluralidad de objetivos, todos ellos de relevancia.

La Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba el Reglamento del Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia (BORM nº 75, de 3 de abril de 2021) recoge la determinación de la estructura y contenido del Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia.

A tal efecto, la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena tiene por objeto el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación señalados en el artículo 6 de la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia, por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial.

Habiendo sido trasladado por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia borrador de dicho convenio de colaboración que se acompaña a esta propuesta.

El presente convenio se suscribe de acuerdo con el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (art. 6). No existe contraprestación propia de un contrato, sino la finalidad de cooperación en la prestación de los servicios públicos que incumben a ambas administraciones.

El texto de citado convenio es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE 22 DE MARZO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, en representación de dicha Consejería, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Alcalde de, el Excm. Sr. D., que tomó posesión del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de, _____ en sesión plenaria celebrada el día de en representación del Ayuntamiento de _____, conforme el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostentando en la actualidad dicho cargo.

Exponen:

Que debido a la progresiva profesionalización que la venta ambulante o no sedentaria ha experimentado en los últimos años permite su reconocimiento expreso como actividad empresarial e implica la necesidad de llevar a cabo una función de ordenación y control por parte de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias. Por otro lado, la naturaleza de los intereses colectivos en juego avalan las medidas que desde la Administración Autonómica puedan adoptarse al efecto.

Así, la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia (LVANS), contempla en el Título III los «Registros de venta ambulante o no sedentaria», regulando los registros públicos, municipales y autonómico, como instrumentos que permiten obtener una información detallada para la planificación, ordenación y estudio de esta actividad comercial.

De acuerdo con la mencionada regulación se crea el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial, atribuyendo al titular de la Consejería competente en materia de comercio la potestad de desarrollar reglamentariamente su estructura y contenido, cumpliendo así una pluralidad de objetivos, todos ellos de relevancia.

Solo podrán figurar en el Registro aquellos comerciantes autorizados por los municipios previa acreditación fehaciente de cumplir los requisitos que fueran exigidos por el ordenamiento jurídico. La inscripción en el Registro servirá de acreditación efectiva del comerciante y será garantía para el consumidor o usuario. Por último, el Registro facilitará un mejor conocimiento y un diagnóstico dinámico de la realidad de este canal de la distribución comercial sometido a un constante proceso evolutivo.

La cesión de datos personales que se realizará para el funcionamiento de este Registro autonómico da cumplimiento a las exigencias derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos personales entre Administraciones públicas; dicha cesión de datos encuentra su fundamento en la previsión contenida en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) (RGPD), según el cual la cesión está prevista por una norma de rango legal exigible al responsable (en este caso, la LVANS), como en el hecho de que el tratamiento de datos personales es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos por el ordenamiento al responsable del tratamiento.

A ello, hay que añadir que es el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el que establece la obligación de las Administraciones a facilitar el acceso de las restantes Administraciones a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos.

En ese sentido, el artículo 44 LRJSP, referido al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, exige que las condiciones y garantías de esa cesión entre distintas Administraciones públicas se establezcan mediante convenios suscritos entre ellas.

El artículo 47.2.a LRJSP, determina que se podrán suscribir convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en su artículo 55 establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las comunidades autónomas y las entidades locales deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 prevé que esta cooperación

económica, técnica y administrativa entre la Administración local y autonómica, para asuntos de interés común, se podrá formalizar, entre otros sistemas, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así, es el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, el que establece en su artículo seis, que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio; asimismo, y de acuerdo con el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 81, de fecha 10/04/2021), la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá las competencias en materia de comercio, entre otras.

Visto que se publicó en el BORM n.º 75, de fecha 3 de abril de 2021, Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Así, y de acuerdo a estos objetivos y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales que procedan, resulta conveniente suscribir el presente Convenio.

Por tanto ambas partes,

Acuerdan:

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación señalados en el artículo 6 de la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia, por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial.

Segunda: Compromisos de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a poner en marcha un sistema electrónico que garantice, en un entorno seguro, su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, permitiendo de manera inmediata, rápida y eficaz la consulta y explotación de los parámetros en ellos contenidos.

El Ayuntamiento de se compromete a:

- Comunicar anualmente a la Dirección General competente en la materia de comercio las variaciones que se vayan produciendo de los datos declarados.

- Poner a disposición de la Administración Regional la información que le sea requerida por ésta al objeto de comprobar la veracidad de los datos aportados.

Tercera: Obligaciones y compromisos económicos.

Los compromisos señalados anteriormente no suponen coste económico, ni obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

Cuarta: Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos representantes del Ayuntamiento de Cartagena en materia de comercio

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias

Quinta: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por cuatro años pudiendo ser renovado expresamente previa a su finalización, y hasta un plazo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.

Sexta: Causas de extinción del convenio.

Es causa de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; en este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima: Naturaleza del convenio. Legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, el cual se regirá por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

El presente Convenio se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

La Consejera de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía
Fdo:

El Alcalde Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de
Fdo:

De conformidad con el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Que se acuerde aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE 22 DE MARZO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, correspondiendo su firma a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO: Que se eleve propuesta a la Junta de Gobierno para la designación como representantes municipales en la Comisión de Seguimiento del citado convenio a [REDACTED], Técnico de Gestión de Administración General y a [REDACTED], Jefa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, CV 58/2022; así como, los días 1 y 15 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en los que indica:

"El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

Así mismo, la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de la Sede Electrónica de cualquiera de las Entidades firmantes. En el caso de SEDIPUALBA, se seguirán las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022.

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** dio cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 22 de junio de 2022, en el Procedimiento Abrev. 436/2021, por la que el Juzgado acuerda desestimar la demanda interpuesta por [REDACTED]. Exp. AJ. 247/21
 - Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1º, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 17 de junio de 2022, en el Procedimiento Ordinario n.º 442/2020, por la que la Sala acuerda desestimar

el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED]
[REDACTED] 157/22

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 22 de junio de 2022, en el Procedimiento Abreviado n.º 270/2020, por la que el Juzgado acuerda declarar la carencia sobrevenida de objeto por reconocimiento en vía administrativa del recurso interpuesto por [REDACTED] EXP.AJ. 171/2021
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 22 de junio de 2022, en el Procedimiento Ordinario n.º 415/19, por la que el Juzgado acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED]. Exp. AJ. 209/19.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 22 de junio de 2022, en el Procedimiento Ordinario n.º 313/2019, por la que el Juzgado acuerda desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED]
[REDACTED] EXP.AJ.221/19.
- Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 7 de junio de 2022, en el Procedimiento Ordinario n.º 526/20, por la que la Sala acuerda desestimar el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED]
[REDACTED] Exp. AJ. 180/20.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No se formularon.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de*

2006, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE.

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

FOD.01.CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONECTADOS CON LA NATURALEZA: RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS A TRAVÉS DE LA BIODIVERSIDAD”.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Coordinadora de Agenda Urbana, el 30 de junio de 2022
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de junio de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

La Asociación de Naturalistas del Sureste ANSE, es una organización social cuyos fines son la divulgación, estudio y defensa de la naturaleza y el medio ambiente en el sureste español. ANSE lleva a cabo campañas de defensa en áreas naturales, proyectos de protección de especies silvestres amenazadas, control de los efectos contaminantes en fauna y flora, denuncia de las infracciones observadas a las leyes de protección de flora y fauna silvestres, estudio y defensa de hábitats o ecosistemas, como el litoral, la huerta, los ríos y un largo etcétera. La divulgación de los valores ecológicos y naturales y la concienciación ciudadana sobre la necesidad de protegerlos.

Entre los objetivos de la Asociación de Naturalistas del Sureste, también se encuentra la, la transformación social y cultural, la creación y difusión de hábitos y formas críticas, participativas y solidarias, así como contribuir a una formación permanente, abierta y plural.

El Ayuntamiento de Cartagena, según establece los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en estos artículos, y en general, todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo individual y social, así como al enriquecimiento de la vida de la comunidad y que sirvan de lugar de encuentro y comunicación entre las personas que forman parte de ella.

Que ambas partes coinciden en declarar la necesidad de hacer efectiva la consecución de los objetivos anteriores. En este sentido, con el ánimo de lanzar iniciativas y poner en marcha acciones al efecto, a razón de la Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P. de fecha 19 de junio de 2020, por la que se adapta la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de mejora de las competencias para personas trabajadoras en el marco del programa emplea verde cofinanciado por el Fondo Social Europeo en 2020 para contribuir a superar la crisis generada por el Covid-19 (en adelante “convocatoria”), la Asociación de naturalistas del Sureste, presenta solicitud para poder ser entidad beneficiaria, estableciendo el punto 8 de la convocatoria que, la entidad beneficiaria, si

lo estima conveniente, puede contar con la participación de una o varias entidades colaboradoras, públicas o privadas con o sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, **para lo cual, junto a la solicitud, se presenta compromiso de colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.**

Con fecha 14 de junio de 2021, se publica la resolución definitiva donde la Asociación de Naturalistas del Sureste resulta beneficiaria de la subvención, con el Proyecto denominado **“Conectados con la Naturaleza: Recuperación de servicios ecosistémicos a través de la biodiversidad”**.

La concesión de dicha subvención, implica ratificar los compromisos adquiridos por cada Entidad. Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio, de los previstos en el artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONECTADOS CON LA NATURALEZA: RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS A TRAVÉS DE LA BIODIVERSIDAD”**, para llevar a cabo la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica cultural o educativa, en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 30 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, **CV 67/2022**; así como el 29 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

Así mismo, la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de la Sede Electrónica SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.02. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA SUBVENCIÓN CON EL OBJETIVO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ASOCIACIÓN RADIO TAXIS CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe el Técnico de Administración General adscrito al Servicio, el 30 de junio de 2022
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de junio de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender gastos derivados de subvención para la instalación de fotovoltaica de autoconsumo para la Asociación Radio Taxis Cartagena.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0012901.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-06001-4412-77002	Titulares de licencias de auto-taxis de Cartagena	12.000 €
	TOTAL	12.000 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-06001-4412-78002	A Asociaciones y Colectivos	12.000 €
	TOTAL	12.000 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 30 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como el 28 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, **MP 74-2022**.

FOD.03. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022 PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y EFECTOS AMBIENTALES EN PARCELA MUNICIPAL.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Departamento de Planificación Ambiental, el 30 de junio de 2022
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico

firmado el día 29 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^a Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados del contrato menor se servicios para realizar un “Estudio de caracterización y cuantificación de residuos existentes y sus efectos ambientales en la parcela municipal (nº 6226)” para cumplir las obligaciones de esta Administración en materia de suelos contaminados establecidas en el RD 9/2005.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0012155.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2022-02002-1500-22603	Publicación en Diarios Oficiales	5.914,00 €
	TOTAL	5.914,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-02002-151002-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	5.914,00 €
	TOTAL	5.914,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 30 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como el 29 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, **MP 76-2022**.

FOD.04. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA INVERSIONES DE REPOSICIÓN RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Arquitecto Técnico Municipal adscrita al Servicio de Vía Pública, el 30 de junio de 2022
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^a Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación

de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender inversiones de reposición relacionadas con el mantenimiento de la vía pública municipal, estos trabajos se refieren a reposiciones de aceras, bordillos, pavimentos urbanos, mobiliario existente y cuantos elementos formen parte de las infraestructuras de uso público, en definitiva, cualquier elemento de la vía pública municipal susceptible de reposición.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0013494.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-08002-1532-2279926	Arrendamientos de mobiliario y enseres	300.000,00 €
	TOTAL	300.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-08002-1532-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest. uso general	300.000,00 €
	TOTAL	300.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 30 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como el 29 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, **MP 77-2022**.

FOD.05. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA PROGRAMACIÓN CULTURAL.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Directora de Cultura, el 30 de junio de 2022
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos de programación cultural.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0012958.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-07001-3332-47902	Gestión Auditorio Palacio de Congresos	38.326,46 €
-----------------------	--	-------------

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-07001-3340-2269999	Otros gastos diversos	38.326,46 €
-------------------------	-----------------------	-------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 30 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, por el Interventor General Municipal, **MP 70-2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.06.ESTRUCTURA DE COSTES QUE SE UTILIZARÁ EN LA PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico de Administración General de Infraestructuras, el 30 de junio de 2022
- El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2022 por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que se acompaña de documento técnico firmado el 23 de junio de 2022 por la Ingeniero Técnico Industrial adscrita al Servicio. El texto de la propuesta es del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 2 de Junio de 2022, acuerda iniciar los trámites precisos para la preparación del expediente de contratación de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Cartagena. Para ello se acordó solicitar la estructura de costes a ocho operadores económicos; solicitud que se cursó en la misma fecha.

Transcurrido el plazo de diez días otorgado se obtiene respuesta de los ocho, procediendo, por tanto, a la elaboración de la propuesta de estructura de costes de la actividad por el

órgano de contratación utilizando, en la medida de lo posible, la información de las respuestas recibidas.

Dicha propuesta de estructura de costes será sometida a trámite de información pública, y posteriormente remitida al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, cuyo informe preceptivo valorativo se incluirá en el expediente de contratación.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, acomoda las normas correspondientes a la revisión de precios en los contratos públicos, a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, de manera que la revisión de precios no se hará con índices generales, sino en función de índices específicos, que operarán a través de fórmulas que reflejen los componentes de coste de la prestación contratada.

Así, por un parte, el artículo 29.9 de la Ley 9/2017, establece que el período de recuperación de la inversión será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Por su parte, el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, indica que, previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros, de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto. No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto. El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece en su artículo 3, apartado primero, que todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad. Continúa el apartado segundo, estableciendo que los regímenes de revisión solo incluirán, de entre los costes de la actividad, aquellos que sean indispensables para su realización y que resulten compatibles con las normas establecidas en este Real Decreto. Se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste.

El artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, regula la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público. En su apartado séptimo dispone, que para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, para lo que el órgano de contratación deberá:

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
- b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.

c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes. En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación.

En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no cuenta con un órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública por lo que competirá al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado la evacuación de tal informe.

Es competencia, como órgano de contratación, de la Junta de Gobierno Local, al tratarse de un contrato plurianual de duración superior a 4 años.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la propuesta de estructura de costes para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Cartagena:

Segundo.—Someter la propuesta de estructura de costes a información pública durante veinte días.

Tercero.—Solicitar el informe preceptivo valorativo de la estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, de la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

* El texto íntegro de la Propuesta de estructura de costes para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Cartagena objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 28 de

junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 30 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, CO 66-2022.

FOD.07. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACCESO VIARIO Y UN CENTRO SOCIAL MULTIUSOS EN LA MANGA DEL MAR MENOR, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA MANGA ABIERTA 365", COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico de Administración General adscrito a Infraestructuras, el 30 de junio de 2022
- El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 28 de junio de 2022 por la Concejala Suplente del Área, D^ª. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 4 de junio de 2021, se aprobó por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Adopción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la construcción de un acceso viario y un centro social Multiusos en la Manga del Mar Menor en el Marco de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 (POPE) .

Habiéndose publicado en el BORM núm. 177, con fecha 01/08/2020, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, donde se establece un área de exclusión temporal para nuevos desarrollos urbanísticos, el Jefe del Área de Infraestructuras, emite informe que se transcribe literal:

"Con fecha 12 de Marzo de 2019, desde la Concejalía de Infraestructuras del Ayuntamiento de Cartagena se remite informe a la Consejería de Fomento e infraestructuras, con número de registro de salida: 10677 y número de expediente: EX2018/12 donde se dice textualmente: "En referencia a reuniones de trabajo con personal encargado de tareas de la EDUSI "LA MANGA ABIERTA 365", se nos solicitó espacios solares susceptibles de edificabilidad como lugar de reuniones, de fomento cultural y vivero de empresas de la Estrategias 25 y 25 (OT 9. Promover la inclusión social y luchas contra la pobreza)

Por lo que se proponen el siguiente terreno edificable de 1.000 m² en el entorno del monte Blanco, para estudio de desarrollo dentro de las estrategias indicadas. Se adjunta ficha de inventario municipal, así como planos de localización."

Con fecha 22 de Abril, se recibe escrito del Director Gral. de Transportes, costas y puertos de la C.A.R.M. en respuesta al escrito anteriormente citado, donde se solicita el Certificado de disponibilidad de los terrenos de los terrenos de la Finca P-2 (parcela de 1.000 m² en Monte Blanco de la Manga del Mar Menor anteriormente citada) así como el Certificado del Ayuntamiento donde se constate que el uso de la parcela es compatible con el de un equipamiento (uso dotacional).

Con fecha 09 de diciembre de 2019, se remite informe a la Dirección General de Transportes, costas y puertos de la C.A.R.M, con la certificación emitida por la Directora accidental de la

Oficina de Gobierno Municipal de la inscripción del bien en el inventario Municipal, así como el Certificado catastral telemático y descriptivo y gráfico de la finca en cuestión, que atribuye la titularidad de la misma al Ayuntamiento de Cartagena. (También se acompaña informe del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Cartagena informando de la compatibilidad de uso de la parcela para la construcción de dicho equipamiento).

Con fecha 01/08/2020 se publica en el BORM, con núm.177, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, donde se establece un área de exclusión temporal para nuevos desarrollos urbanísticos.

Dice la Ley en su artículo 16: "En tanto no se apruebe definitivamente el Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor, y en todo caso durante el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley, se establece un Área de exclusión temporal para nuevos desarrollos urbanísticos que no hayan sido aprobados antes de la fecha de entrada en vigor de esta ley. Se exceptúa de esta exclusión los ensanches de los suelos urbanos consolidados. A estos efectos se entenderán como ensanche aquellos suelos, ya clasificados como urbanos o urbanizables sectorizados en el planteamiento general, que sean inmediatamente contiguos o colindantes a los suelos urbanos consolidados existentes hasta el límite de su clasificación y que tengan aprobado el proyecto de urbanización. "

Según el informe de la Jefa de Planeamiento urbanístico con fecha 17 abril de 2019, el terreno en cuestión, que corresponde parcialmente con la Finca P-2 correspondiente a la ficha de inventario de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena ID:11-2410T1, en el Monte Blanco de LA MANGA, está incluido dentro de un ámbito clasificado como Suelo Urbano sin Consolidar, según el Plan General Municipal de Ordenación aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 9 de Abril de 1987. La parcela se encuentra incluida en la delimitación de la Unidad de Actuación1.1 de La Manga.

Según datos disponibles en la página web municipal, el proyecto de Reparcelación de la Unidad 1.1 MA se aprobó definitivamente por acuerdo de 29 de febrero de 2008. No se ha aprobado el proyecto de urbanización de dicha unidad.

Según el Anexo II de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, la parcela en cuestión se encuentra dentro de la zona de exclusión temporal. (La Manga del Mar Menor)

*Por todo lo dicho anteriormente, entendemos que existen dudas razonables respecto de la viabilidad de dicha parcela para la construcción de un edificio de usos múltiples, por lo que se **PROPONE** como nuevo emplazamiento para este estudio de desarrollo dentro de las estrategias indicadas (EDUSI "LA MANGA ABIERTA 365") que corresponde a la construcción de un edificio de usos múltiples, la parcela municipal en donde se ubica el CEIP MEDITERRANEO en la Manga del Mar Menor."*

Habiéndose procedido a la firma del Convenio por ambas partes en Diciembre de 2021, procede declarar la extinción del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.2.e) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que, según el artículo 16 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, la parcela ubicada en el Polígono Dos Mares-Manga, referencia catastral 0511520YG0701S000100, de La Manga, se encuentra dentro de la zona de exclusión temporal, quedando suspendida cualquier actuación urbanística que tenga por objeto final la realización de obras de edificación en dicha parcela.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, la Concejala suplente que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Proponer a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la resolución del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la construcción de un acceso viario y un centro social Multiusos en la Manga del Mar Menor en el Marco de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 (POPE) , trasladando dicha propuesta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al objeto de que se proceda a la extinción por mutuo acuerdo por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar como nuevo emplazamiento para la construcción de un edificio de usos múltiples la parcela municipal en donde se ubica el CEIP MEDITERRANEO en la Manga del Mar Menor.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 30 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; por el Interventor General Municipal, NI 101-2022.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 128 de la sesión 23.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **1 de julio de 2022**, que **fue aprobada en la sesión 24.22 del día 14 de julio de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.